

provincia, y la aprobacion del sueldo de un nuevo escribiente. Se mandó pasar á la comision de gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de ésta, sobre el número de empleados que debe haber en la secretaría del jefe político de Puebla. Se reduce á que el gobierno espuga su parecer sobre este asunto, en el que, si no pulsa embarazo, cree la comision, que se debe aprobar la propuesta que se hace de empleados; pero si pulsare alguno, que vuelva á la comision á fin de que diga lo que se le ofrezca.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) dijo, que le parecia muy conveniente se oyerá primero al gobierno para que con su informe pudiera la comision abrir un dictámen absoluto, y no condicional como el que propone.

El sr. Mangino dijo, que se instruyera espediente para que oyendo el dictámen del gobierno, se diese una regla general, que organizara las secretarías de los gefes políticos.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que el sr. Mangino formalizase por escrito su indicacion á que se adhería.

El sr. Valdés espuso, que sobre esta materia habia un decreto de las córtes de España, que la arreglaba en todas sus partes y al que le parecia debia estarse.

Signió una ligera discusion entre los señores Riesgo, Ibarra y Argandar, al fin de la cual se leyó la indicacion del sr. Mangino, estendida por escrito, y declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó volviera el dictámen á la comision con la indicacion del sr. Mangino.

Se leyó otra del sr. Valdés que dice. "Pido al soberano Congreso que en la consulta que haga la comision de gubernacion sobre el espediente del secretario del gobierno político de Puebla tenga presente el art. 2 del decreto de 13 de junio de 1813, cap. 3. sobre el gobierno económico político de las provincias." Se mandó unir á los antecedentes para que con ellos pase á la comision.

Se puso despues á discusion un dictámen de la misma comision de gubernacion, en que de conformidad con la solicitud de D. José Francisco Barundia, diputado provincial de Guatemala por el partido de Escuintla, opina, que mientras continúe la capitacion, que pagan los indios para los fondos que llaman de comunidad, sean estos administrados por sus ayuntamientos bajo las reglas prescritas para los fondos municipales.

El sr. Valle (D. José) apoyó el dictámen de la comision, que le parecia conveniente para evitar la facilidad con que el gobierno habia echado mano de estos fondos, y las dilapidaciones de los particulares, que abusan con exceso de la intervencion que tenian en el manejo de ellos. Dijo, que segun noticias que tenia, llegaba á una suma exorbitante el descubierto en que aquel y estos se hallaban con los indios de su provincia, á pesar de las precauciones que la ley habia tomado, para evitar estos excesos.

Signió una larga discusion entre los señores Fernandez, Terán, Orantes, Rejon, Rivera, Gárate, Becerra, Zebadúa, Castillo Zavala, Milla, Iturralde, (D. Servando), Portugal, Tejada, Osoreos, Sanchez (D. Prisciliano), y Rodriguez, sosteniendo unos el dictámen de la comision, fundandose principalmente en la necesidad, que habia de esas contribuciones, interin se les subrogaban otras, á lo que los señores Portugal y Rejon, como de la comision añadian que ya estaba aprobado otro dictámen en que se habia resuelto este punto, y que el presente solo se reducía al modo de administrarlas. Los señores que impugnaban el dictámen se fundaban en ser anticonstitucionales estas contribuciones, y en el decreto que para su extincion habia expedido la Junta provisional. El sr. Sanchez advirtió, que parecia estar pendiente el dictámen de que habia hecho mérito el sr. Portugal; y averiguado por medio de las actas que así era en efecto, el sr. vicepresidente suspendió la discusion porque siendo preliminar el dictámen de que se habla, y no habiendo tiempo para discutirlo, era necesario reservarlo para otra sesion.

El sr. Terán pidió que se leyera una proposicion, que tenia hecha relativa á que se tomará en consideracion un impreso que se habia repartido á los señores diputados sobre el fomento del ramo de azucar. Se leyó la proposicion, y se mandó pasar á las comisiones de agricultura y ordinaria de hacienda.

El sr. Valle (D. Fernando) pidió que se leyera una proposicion, que tenia hecha; y contestandosele que no habia ya lugar, pidió que se haga la lectura de esta, y otras proposiciones que hay pendientes, en la media hora que se debe destinar á este objeto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del 26 de agosto de 1822.

Leida y aprobada la acta de la sesion precedente, se continuó la discusion del reglamento interior, y leido el art. 95 que dice: «A nadie será lícito interrumpir al que habla; pero si se estravia en la cuestion, y el presidente por sí no le llamare al orden, podrá cualquier diputado escitarle á que lo haga.» se aprobó sin discusion.

Art. 96. «Ninguno podrá hablar dos veces sobre un mismo asunto, sino para aclarar hechos, ó deshacer equivocaciones. sobre lo que él expuso, cuando habló, ciñendose precisamente á esto, y sin que le sea permitido entrar de nuevo en la discusion principal; pero si variase la cuestion, podrá pedirse nuevamente la palabra»

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) dijo, que le parecia conveniente que se concediera la palabra dos veces á un diputado, con lo que se evitarían los estremos de una sujecion demasiada y de repeticiones inútiles.

Los señores Orantes y Valle (D. Jo-

sé) apoyaron al sr. Sanchez; fundandose principalmente en la necesidad que habia de contestar las objeciones que se hicieran, y en la práctica de otros cuerpos representativos.

El sr. Osoreos sostuvo el artículo, y dijo: que para extenderlo como está, la comision habia tenido á la vista varios reglamentos, entre ellos los de España y estaba en consonancia con ellos.

El sr. Rodriguez pidió que volviera el art. á la comision, para que con presencia de lo que se ha dicho y de la discusion de las córtes de España sobre este punto, lo refunda, concediendo dos veces la palabra; pero bajo los límites y precauciones necesarias para evitar los inconvenientes que de otro modo resultarian.

Los señores Iriarte (D. Agustin), Valdés, é Iturralde fueron de opinion que se concediera dos veces la palabra, sin que para ello volviera el artículo á la comision.

El sr. Zavala se adhirió al dictámen del sr. Sanchez, y á las demas ampliaciones del artículo sobre aclarar hechos y deshacer equívocos.

El sr. Presidente dijo, que aunque se concediera dos veces la palabra, quedaba muy limitada, si no se extendía á los demas casos que expresa el artículo.

A insinuacion del sr. Rodriguez se preguntó si el art. estaba suficientemente discutido, y declarado que sí, se mandó volver á la comision.

Fueron aprobados los art. 97 y 98 que dicen:

«Los diputados, cuando hablen, dirigirán la palabra al Congreso, y en ningun caso á persona particular.

«Si en la discusion se profiriese alguna expresion mal sonante, ofensiva á algun diputado, este podrá reclamar luego que concluya el que la profirió, y si no satisface al Congreso ó al diputado que se creyere ofendido, mandará el presidente que se escriba por un secretario, y si hubiere tiempo se deli-

berará sobre ella aquel mismo día, y si no, se dejará para otra sesión, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su decoro y á la union que debe reinar entre los diputados.»

Art. 99. «Hasta pasados cuatro meses, no se podrá tratar de proposiciones que hayan sido desechadas por el Congreso, ni revocarse sus leyes y decretos.»

Los señores Covarrubias y Valdés se opusieron por el perjuicio que resultaría de sostener una ley contraria á los intereses de los pueblos, y de resistir una propuesta que les fuera útil, aunque antes no lo hubiera sido.

El sr. Orantes apoyó el artículo que le parecía necesario para precaver la versatilidad de las leyes.

El sr. Terán insistió en lo mismo y dijo: que en caso de variarse el artículo, fuese ampliando el término de cuatro meses que proponía la comisión.

El sr. Osoreo manifestó, que á las consideraciones expuestas por los señores preopinantes, se añadía ser necesario contener la terquedad en repetir proyectos desechados.

El sr. Mier (D. Servando) clasificó las leyes en constitucionales, generales y económicas, y fué de sentir que á estas últimas no deben ponerse las restricciones que en diferentes grados necesitan las otras.

El sr. Martínez de los Ríos notó que el art. tiene dos aspectos: que en cuanto á proposiciones le parecía pertenecer al reglamento que se discute; pero que en cuanto á leyes pertenecía á la constitucion.

El sr. Iturralde expuso que la necesidad de variar en algunos casos no se oponía al art. que podía dispensarse en razon de las circunstancias, como se habia hecho ya en el decreto sobre descuentos.

El sr. Espinosa (D. Carlos) que prevenido por los señores preopinantes, solo se limitaba á indicar la necesidad de hacer alguna variacion en una ley

cuando resultase indispensable por informe ó representacion del gobierno.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) advirtió que el reglamento era para el gobierno interior del Congreso, y que tratandose de resoluciones que aun no se hubiesen publicado, no encontraba inconveniente en que se variaran cuando se juzgase necesario.

El sr. Aranda (D. Pascual) se explicó contra el art. por la necesidad que habia de remediar un yerro luego que se conociera: advirtió que hombres ilustrados ponian á la constitucion española la tacha de que prohibe su variacion ó reforma por el término de ocho años.

El sr. Guridi y Alcocer dijo, que estaba conforme con la primera parte del artículo, pero no con la segunda, porque no debia ponerse limitacion á decretos que no fueran constitucionales; que las leyes comunes deben reformarse luego que se advierta el yerro que lo requiere, para evitar los daños que de otra manera podrian resultar.

Siguió la discusion entre los señores Gárate, Lombardo, Bustamante (D. Carlos), Rodriguez, Muzquiz, Mayorga, Mier (D. Servando), Ortega, y Valle (D. José) y declarado el art. suficientemente discutido, fué puesto á votacion y quedó aprobada la primera parte, mandandose que la segunda volviese á la comision.

El sr. Ortega hizo una adiccion, que no se admitió, reducida á que la parte aprobada del art. se entendiera solo con respecto á las proposiciones que fuesen desechadas despues de examinadas y discutidas; pero que las que se desecharan sin estos requisitos, pudieran repetirse despues de un mes.

El sr. Mendiola reclamó la discusion del dictámen, que la comision de SS. MM. II. tenia presentado, á fin de que se hiciese la jura y proclamacion correspondiente en todas las provincias del Imperio.

El sr. Terán dijo: que hoy estaba señalado para discutirse el dictámen

sobre la contribucion nombrada de comunidad de indios.

Se leyó el dictámen que habia reclamado el sr. Mendiola, y el sr. Zebadúa dijo que la comision no debió haber estendido un dictámen, que no pertenecia á sus atribuciones, y que dudaba si aun debia existir la comision.

El sr. Mendiola contestó que tal duda se oponia á hechos positivos y constantes; pues existia la comision trabajando en el repartimiento que debia hacerse á las provincias de los gastos erogados en la coronacion.

El sr. Valle (D. Fernando): que cuando se nombró la comision no se le encargó el dictámen que ha presentado.

El sr. Mendiola respondió que la jura, á que se dirige el dictámen, era una consecuencia de la coronacion, cuyo ceremonial se le habia encargado.

El sr. Paz sostuvo que la comision se habia excedido en sus atribuciones, por lo que el dictámen debia considerarse como proposicion sujeta á los trámites prescritos por el reglamento, y llamó la atencion del Congreso á que la miseria de los pueblos no sufre los gastos que se hacen en esas funciones.

El sr. Rejon expuso su dictámen en el mismo sentido.

El sr. Bocanegra dijo que quizá el tiempo habia hecho que se olvidaran las atribuciones de la comision, y que aunque en estas no se marcara la jura, esta era una consecuencia de la coronacion.

El sr. Iturralde: que de ninguna manera se hacia oposicion á la proclamacion y jura que eran consiguientes al orden actual de cosas; pero que se queria que la proposicion corriese los trámites prescritos en el reglamento.

El sr. Valdes prescindiendo de si debia ó no tenerse por dictámen el que presentaba la comision, hizo presente la importancia de una formalidad que estaba muy combinada con nuestras relaciones políticas respectivas á Es-

paña, demasiado tenaz en sus pretensiones.

El sr. Gonzalez (D. Toribio) sostuvo que la comision no se habia excedido, porque la coronacion tenia un enlace íntimo con la jura.

El sr. Martínez de los Ríos juzgó que la duda debia decidirse por los términos en que la acta estuviera concebida.

El sr. Aviles dijo que prescindiendose de la cuestion se le diese su giro correspondiente al dictámen ó proposicion.

El sr. Becerra: «Señor: habia pedido la palabra para recordar lo que pasó el día del nombramiento de la comision que ha entendido en el ceremonial de la coronacion. En la discusion que precedió dijo el sr. Mendiola presidente de ella, y entonces del Congreso, que el gobierno daría oportunamente las correspondientes órdenes para que se hiciera la jura en todos los pueblos del imperio. Por esto he creído y creo que no era de sus atribuciones presentar á V. Sob. este proyecto sobre jura. Nadie habrá entre los señores diputados que se haya de oponer á ella: este es un acto enteramente conexo, y consiguiente á lo decretado y ejecutado ya por V. Sob. Que se tenga pues por proposicion: que se declare del momento: y que pasando á la misma comision se le prevenga presente para mañana su dictámen.

Continuó ligeramente la discusion entre los señores Mendiola y Rodriguez, impugnando el primero y sosteniendo el segundo el dictámen del sr. Iturralde, y preguntando si se estimaba como dictámen el de que se trata, hubo duda en la votacion, y por lo mismo se contaron los votos conforme al reglamento, y aunque esto se hizo dos veces, reclamaron sobre su resultado varios señores, y el sr. Bocanegra pidió que se votase nominalmente, como se hizo; y quedó declarado que era dictámen el de la comision.

Votaron por la afirmativa los señores Guridi Alcocer, Osoreo, Morales, Valdes, Gomez Farías, Espinosa (D.

Cárlos), Iriarte (D. Agustín), Covarrubias, Roman, Gonzalez (D. Toribio), Aguilar, Mier y Villagomez, Martinez de los Rios, Bocanegra, Inclan, Isaza-ga, Cerraton, Alcocer (D. Santiago), Abarca, Mendiola, Tejada, Galicia, Iriarte (D. Antonio), Escalante, Elías Gonzalez, Porras, Aranda (D. José Mariano), Riesgo, Salido, Peon, Castaños, Echenique, Beltranena, Gutierrez de Lara, Celis, Puig, Alaman.

Votaron por la negativa los señores Martinez (D. Florentino), Garcia, Quintero, Montoya, Portugal, Valle (D. Fernando), Gárate, Iturralde, Lallave, Mazquiz, Paz, Barrera, Anzorena, Foucerrada, Franco (D. Pablo), Orantes, Mayorga, Mier (D. Servando), Valle (D. José), Rivera, Becerra, Zebadúa, Ortega, Calderon, Ponce de Leon, Terán, Robles, Elózuza, Marmolejo, Rejon, Espinosa (D. Manuel), Sanchez (D. José María), Jimenez, Franco (D. Joaquin), Gutierrez (D. José Ignacio), Presidente.

El sr. Portugal pidió que en otra ocasion se le eximiese de contar los votos por la desconfianza que parece habia tenido algun sr. diputado con agravio de su buena fe y de la de los otros señores que contaron.

El sr. Terán dijo, que S. S. habia promovido primero que otro alguno el decreto que consulta la comision sobre la jura y proclamacion de S. M.; pero que habia desistido en consecuencia de haberle dicho uno de los señores de la misma comision, que eso pertenecia á las atribuciones del gobierno, motivo que ahora lo habia obligado á votar por la negativa.

El sr. Gárate propuso que al momento se discutiera el dictámen. Los señores Becerra y Portugal opinaron que se aprobase sin discusion, á lo que se adhirió el sr. Gárate; pero que se examinaran los términos del proyecto de decreto por la comision de correccion de estilo.

Siguió una ligera discusion sobre lo accesorio del proyecto entre los señores Iturralde, Ortega, Rejon, Terán, Mendiola, Presidente, Valle, (D. José) Bocanegra, y Lallave, al fin de la cual

declarado suficientemente discutido el proyecto, y puesto á votacion fué aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino) á consecuencia de haberse dicho en la discusion por el sr. Mendiola, que la comision habia estado en todo de acuerdo con el gobierno, y que no podia haberse presentado antes el proyecto de decreto, hizo la siguiente adiccion, que despues de discutida por los señores Gárate, Bocanegra, Terán, Espinosa, y otros la retiró su autor. «Pido que al remitirse al gobierno el decreto que se ha aprobado, se le diga haberse detenido hasta ahora, porque los individuos de la comision del ceremonial que ahora ha presentado el proyecto, entendieron pertenecer al gobierno esta disposicion.»

El sr. Becerra propuso otra adiccion relativa solamente á los términos en que le parecia debia concebirse el decreto: fué desechada porque se juzgó atribucion de la secretaría.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes. Del sr. Rivera relativa al descubierto en que estan las rentas públicas del reino de Guatemala con los fondos llamados de comunidad pertenecientes á los indios.

Del sr. Gutierrez (D. José Ignacio) sobre el destino que debe darse al archivo de la inquisicion. Se mandó unir á sus antecedentes.

Del sr. Mayorga sobre division de la propiedad territorial.

De los señores Benitez, Sanchez del Villar, Muguero y Abarca, sobre reforma en la renta de alcabalas.

De los señores Muguero y Castaños sobre creacion de tribunal de alzadas en Durango.

Del sr. Bustamante [D. Cárlos] sobre impedir la colocacion de extrangeros en los empleos militares y civiles. Se declaró urgente.

De los señores Lombardo, Ortega, y Valle [D. Fernando] sobre datos ne-

cesarios á la comision de instruccion pública.

Del sr. Aranda (D. Pascual) sobre remediar los daños que el pago de censos causa á los propietarios.

De los señores Bocanegra y Bustamante [D. Cárlos] para que se abrevien los trabajos de la comision de instruccion pública, y medios para concluirlos. Se mandó pasar á la misma comision.

Del sr. Pando sobre los medios para que los lectorales cumplan las obligaciones que les prescribe el concilio de Trento.

Del sr. Quintero sobre nombramiento de tenientes de subdelegados.

De los señores Lombardo, Valle (D. Fernando) y Gutierrez (D. José Ignacio) sobre abolicion de la esclavitud individual.

Del sr. Gutierrez de Lara sobre la instalacion de la junta provincial de Santander.

Del sr. Aranda (D. Pascual) sobre contribucion directa.

Una esposicion del sr. Bustamante (D. Javier) para que se le exonere del cargo de individuo del tribunal del Congreso.

Del sr. Terán para que las proposiciones que firman varios señores se consideren como de uno.

Del sr. Covarrubias sobre medios de asegurar el manejo de la hacienda pública.

Del sr. Ortega sobre útiles de imprenta.

El sr. Presidente nombró una comision de veinte y cuatro señores diputados, para que feliciten á S. M. I. el próximo dia 28.

Se levantó la sesion.

SESION SECRETA

del dia 27 de agosto de 1822.

Abriose manifestando el sr. presidente, que su objeto era dar cuenta al soberano Congreso de las medidas que habia tomado con motivo de las ocurrencias de la noche anterior, á cuyo efecto se leyó el siguiente oficio que el mismo sr. presidente dirigió al capitán general de esta provincia.

«Exmó. Sr.

«He tenido repetidos avisos de que existen en esta córte rumores de alguna consideracion, y aun de haberse visto tropa armada en las casas de algunos señores diputados con el destino de prenderlos, atentándose de este modo contra la seguridad del soberano Congreso. V. E. sabe muy bien la inviolabilidad de que estan revestidos, y á V. E., como que tiene el mando de las armas de esta provincia, le hago responsable en nombre de la nacion de todas las infracciones de leyes que se cometieren, como presidente del Congreso, mientras éste puede deliberar sobre la pública tranquilidad; y la recomiendo entre tanto á V. E. como encargado de la de esta córte.»

«Dios guarde á V. E. muchos años. México y agosto 27 de 1822, á la una y tres cuartos de la mañana.—Jose Cirilo Gomez de Anaya.—Exmó. sr. Capitan general de esta provincia.»

Este se contestó con el siguiente.

«Capitanía general.

Exmó. Sr.

Contestando al oficio de V. E. de esta fecha á la una y tres cuartos de la madrugada, debo decirle: que habiendo recibido órdenes de S. M. I. por conducto del exmó sr. ministro de estado y de relaciones interiores y exteriores D. Jose Manuel de Herrera, he procedido consiguiente á ellas: y para conocimiento de S. E. le paso ahora mismo el de V. E., para que en su vista le satisfaga á las dudas que le ocurren.